

DCXXVI

CARTA QUE EL OBISPO DE NICARAGUA, FRAY ANTONIO DE VALDIVIESO, ESCRIBIÓ A S. M., INFORMÁNDOLE DE SU LLEGADA A LA PROVINCIA Y DEL ESTADO EN QUE ENCONTRÓ A ÉSTA Y A LA IGLESIA. FUÉ ESCRITA EN LEÓN EL 1.º DE JUNIO DE 1544. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 162.]

/f.º 1/ su cesarea catolica magestad

yo llegue a esta provincia donde vuestra magestad me mando seys meses algo mas o menos dias despues que en sanlucar nos fezimos a la vela y halle la tierra ynqueta a cabsa de las pasiones viejas entre rodrigo de contreras que a la sazón gobierna y el tesorero pedro de los rios su yerno de una parte e vezinos de la tierra de la otra de cuya cabsa algunos dellos se an asevtando de la provincia e otros estavan para fazer lo mismo que çeso con mi venida espero que con la del juez de residencia que cada dia espantos se remedie lo qual no puede ser sin sacar de la provincia algunas personas que dan prinçipal ocasion a ello porque de otra manera ni la tierra podra estar en paz ni vuestra magestad servido enella ni señor de su real fazienda ni tampoco se plantara la yglesia en la perfeçion que vuestra magestad desea porque como los cavadores desto se an visto señores de todo no pueden sufrir que ninguna cosa dello se faga contra su voluntad e sy con la venida del juez no se remediare yo dare particular relacion dello a vuestra magestad y de las personas que lo cabsan para quenello mande prover conforme a lo que mas a su real servicio convenga _____

en lo que toca a la yglesia ques el estado de que vuestra magestad mas desea saver yo le falle tan maltratado de edifiçios e hormamentos e tan desacatada de los que avian de defender que no puedo sin lastimar tocar enello. yo prometo a vuestra magestad que a no remediarse /f.º 1 v.º/ dentro de pocos dias no obiera yglesia y tambien ay mucha falta de serviçio a cabsa de no aver beneficiados por ser tan poca la renta que no puede aver copia dellos a vuestra magestad suplico mande poner enello remedio pues que yo se que su real yntençion es levantarla en sumo grado y que la honrra de jesuchristo sobre todas las cosas prefiera. y que

los que aca gobiernan y estan lo entiendan asy y de los prelados de quien vuestra magestad fia una cosa tan grande como plantar una nueva yglesia e convertir nuevas almas se avia de fiar toda la avtoridad que fuese menester para plantar qualquiera virtud y del que esto no se pudiese confiar menos se deve confiar lo otro.

la yglesia de esta çibdad como arriba digo no esta edificada antes parece una pobre hermita y con lo que ella tiene no se puede fazer ni ay aparejo en los vezinos para que se haga mayormente con el desabrimiento que de algunas de las hordenanças que nuevamente vuestra magestad a fecho reçiben. suplico a vuestra magestad le mande fazer alguna limosna con que pueda edificarse. una de las cosas que an dado cabsa a las alteraçiones desta provincia ha sido el mal exenplo de los clerigos e religiosos que enella an estado a vuestra magestad suplico que los beneficiados que fuese servido mandar proveer sean de tal exenplo e dotrina que descarguen su real conçiencia de la lumbre que a estos naturales es obligado a dar —————

en la ynstruçion de los yndios ha avido mas descuydo que en otra ninguna cosa siendo lo que vuestra magestad mas encarga a los que aca an estado ha se tenido grand cuydado en ocuparlos en aprender oficios e grangerias para los españoles e ninguno a lo que cunple a la salud de sus animas yo tengo consigo ocho religiosos de mi orden todos trabajaremos en que vuestra magestad sea descargado de la obligaçion que enesto tiene e dios de a vuestra magestad muy grand galardon pues con tanta voluntad manda a sus ministros que se haga —————

las leys e hordenanças que vuestra magestad me mando sollicitar vamos yntroduçiendo poco a poco porque como esta la provincia algo desasosegada paresçe que sera mejor lastimar oy a uno e mañana a otro que no a todos juntos —————

en lo que toca al privar de los yndios a los que vuestra magestad manda solo en mi esta executado aunque no estan puestos en su real cabeça /f.º 2/ porque los tiene el governador despues que murio el obispo pasado en los otros no se a tocado porque a los que prinçipalmente toca son las mismas justicias que lo an de executar y tengo entendido que hablando ahora enello no avra el fin que vuestra magestad quiere absentada la avdien-

cia e venida nueva justicia procurare que se haga como esta mandado y de lo que enellò se fiziese dare espresa realaçion a vuestra magestad. pareçeme que de poner todos los yndios desta provincia en cabeça de vuestra magestad que algunos bien conviene a su real fazienda se seguira poco provecho porque los yndios son muy pobres e podria dañar en el servicio de dios nuestro señor y de vuestra magestad porque seria parte para que la tierra muy presto se despoblase e dandose horden de como se encomendasen en personas de conçiencia que los tratasen muy byen e yndustrialasen en las cosas de nuestra santa fee catholica con pena de pedirlos creo quel ynterese faria a los que lo tobiesen a cargo tener espeçial cuydado enello como lo fazen en las otras cosas vea vuestra magestad lo que mas a su real servicio conviene queste deseamos todo se cunpla —————

vuestra magestad me envio a mandar por su real çedula que moderase la limosna que en esta provincia se avia de dar por las misas yo halle enella que se dava por una misa medio peso e por una de testamento a diez reales se lo moderado a que se den por todas a medio peso y esto me pareçe ques competente e nesçesaria limosna avido respeto al valor de las cosas que en la tierra son nesçesarias porque todas son muy caras que en otra ninguna parte de yndias e aun con esto el saçerdote que no tiene partido no puede sustentarse por ser las misas pocas —————

yo halle en esta provincia un vicario quel bachiller mendavia avya proveido como dean y provisor en sede vacante e yo deje la jurediçion en quien de derecho la tenia. en granada donde el reside le obedesçen por tal en esta çibdad de leon no a querido el governador que sea obedesçido ni le consiente usar la juridiçion diziendo quel dean no sera juez y como esto no esta determinado no se lo que ay enello sino que esta çiudad esta sin hordinario ques grande /f.º 2 v.º/ ynconveniente vuestra magestad provea lo que fuere servido si los despachos de roma se tardaren y porque entiendo mas las cosas de la tierra dare mas larga relaçion de lo que della sintiere al presente no digo mas de que suplico a nuestro señor la ynperial persona de vuestra magestad guarde y conserve por muchos años dandole graçia para ensalzar su santa fee catholica con acreçentamiento de mas ynperios e señorios y para que todo lo rija de manera que por ello resçiiba en la gloria el yn-

perio que por sienpre a de durar desta çibdad de leon en la provinçia de nicaragua a primero de junio de DXLIIII años.

su çesarea catolica magestad
vasallo e yndigno capellan de vuestra magestad
fray antonio de valdivieso electo obispo de nicaragua.